

Clarke, M

COLO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-002221- -00006-0000

Fecha: 2009-12-11 16:01:33 Dep. 2020 DIR.NULVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Lve. 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTARLQUL Folios. 13

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. 06-002.221

Solicitud de patente a nombre de **JOHNSON & JOHNSON INC.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **JOHNSON & JOHNSON INC.** domiciliada en Montreal, Quebec, Canadá, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 11126 notificado por fijación en lista el 02 de octubre de 2009, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 3097, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida me permito manifestar que se eliminaron los términos ambiguos tales como "aproximadamente" de toda la solicitud.
 - 1.2 Por otro lado, se modificó la reivindicación independiente 1, con el fin de incluir la materia descrita en las antiguas reivindicaciones 2, 3, 4 y 5.
 - 1.3 Se incluyeron números de referencia a lo largo de todo el capítulo reivindicatorio.
 - 1.4 Se creó una dependencia entre la antigua reivindicación 30 (nueva reivindicación 26) y la cláusula independiente 1.

En cuanto a estas modificaciones me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y de novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la respuesta emitida por esa Superintendencia el 4 de marzo de 2009 para el expediente No. 09-012.566, dado que la presente solicitud fue presentada antes del 1 de enero de 2009, no se hace necesario presentar la respectiva tasa de modificación ni ninguna otra tasa adicional con relación al exceso de reivindicaciones para el presente caso,

98

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

siguiendo lo establecido por el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el Doctor Giancarlo Marcenaro Jiménez.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio, quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico No. 3097 que las antiguas reivindicaciones 1 a 30 de la presente solicitud carecen de novedad a la luz del documento WO 9416658 (D1).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el "*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*" como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de la referencia D1.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: "*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*" (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

En este sentido, el solicitante establece que los parámetros mencionados en la nueva reivindicación 1 de la solicitud en estudio, no habían sido enseñados ni sugeridos por ningún documento en el estado del arte y representan una ventaja significativa sobre los artículos absorbentes sanitarios existentes, tal como lo es el hecho de incluir al menos una capa y una pluralidad de protuberancias que se forman a partir de dicha capa, en donde cada una de dichas protuberancias define un espacio conectado simplemente.

Así las cosas, es deseo del solicitante manifestar que por medio de las modificaciones enunciadas en el punto 1 de este memorial, las nuevas reivindicaciones 1 a 26 cumplen con el requisito de novedad, toda vez que se ha limitado el alcance de la invención al artículo absorbente que tiene un espesor igual o menor a 5.0 mm y comprende una superficie que entra en contacto con el cuerpo, la cual tiene una pluralidad de protuberancias que se encuentran espaciadas entre si de modo tal que no entra en contacto una con la otra y se forman a partir de al menos una capa, en donde cada una de estas protuberancias define un espacio conectado simplemente, hecho que no había sido sugerido ni divulgado en ningún momento por el documento WO 9416658 (D1).

Adicionalmente, cabe destacar el hecho que el artículo absorbente definido en la reivindicación independiente 1, tiene un grosor de menos de 5 mm, dimensión que no había sido logrado en el estado del arte para artículos absorbentes con las propiedades del producto reclamado.

En este orden de ideas, la nueva reivindicación 1 cumple con el requisito de novedad establecido en la Decisión 486, puesto que el documento mencionado

49
100

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

por el examinador no divulga un artículo absorbente con una pluralidad de protuberancias espaciadas entre si, que forman un espacio conectado simplemente, las cuales se forman a partir de al menos una capa de dicho artículo absorbente, que se divulgan a lo largo tanto del capítulo descriptivo como de las nuevas reivindicaciones de la solicitud en estudio.

Así las cosas, existe una diferencia significativa entre la presente solicitud y el estado del arte. Además, el Manual Andino de Patentes establece que *“Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica”*. (El subrayado es nuestro).

En este sentido, y siguiendo lo establecido en el Manual Andino de Patentes, la presente solicitud tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 26, tiene diferencias con el estado del arte y, por tanto, debe ser considerada como novedosa.

4. Conversión de la Solicitud a Patente de Modelo de Utilidad

En virtud del Artículo 35 de la Decisión 486 que establece: *“El solicitante de una patente de invención podrá pedir, en cualquier momento del trámite, que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad. La conversión de la solicitud sólo procederá cuando la naturaleza de la invención lo permita.*

La petición de conversión de una solicitud podrá presentarse sólo una vez. La solicitud convertida mantendrá la fecha de presentación de la solicitud inicial.

Las oficinas nacionales competentes podrán sugerir la conversión de la solicitud en cualquier momento del trámite, así como disponer el cobro de una tasa adicional para la presentación de las solicitudes de conversión. El solicitante podrá aceptar o rechazar la propuesta, entendiéndose que si ésta es rechazada, se continuará la tramitación del expediente en la modalidad solicitada originalmente”, es deseo del solicitante convertir la presente solicitud de patente de invención en una solicitud de patente de modelo de utilidad.

Con relación a la tasa de conversión de patente de invención a modelo de utilidad, me permito informar que con la presentación de la solicitud de patente el 12 de enero de 2006, se adjuntó el recibo de pago No. 05-97,434 del 22 de diciembre de 2005, por valor de \$443.000 pesos. En este orden de ideas, debido al costo de la tasa de un modelo de utilidad, con el recibo mencionado queda cubierta la tasa de modificación de patente de invención a modelo de utilidad.

Así pues, el modelo de utilidad ahora reivindicado cumple con lo establecido en el artículo 81, que define un modelo de utilidad en los siguientes términos: “Se

~~100~~
101
5

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Basándonos en el citado artículo, es claro que la materia descrita en las nuevas reivindicaciones 1 a 26 puede ser considerada un modelo de utilidad, dado que la invención se refiere a un artículo absorbente que tiene un espesor igual o menor a 5.0 mm y comprende una superficie que entra en contacto con el cuerpo, la cual tiene una pluralidad de protuberancias que se encuentran espaciadas entre si de modo tal que no entra en contacto una con la otra y se forman a partir de al menos una capa, en donde cada una de estas protuberancias define un espacio conectado simplemente, lo que constituye una nueva configuración y disposición de elementos que permiten obtener un artículo absorbente con mejores propiedades de absorción y con mayor comodidad y seguridad para el usuario.

De acuerdo con los argumentos del párrafo anterior, el objeto que acá se reivindica cumple con los parámetros establecidos por el Artículo 81 de la Decisión 486 toda vez que el artículo absorbente definido en la reivindicación 1 describe exactamente un artefacto que se acopla a los parámetros requeridos para un modelo de utilidad.

Adicionalmente, esta invención cumple con el requisito de novedad, tal y como se indicó en el punto 3 del presente memorial, donde se explican las modificaciones realizadas a las reivindicaciones, que permiten que la materia descrita en dicho capítulo reivindicatorio sea novedosa a la luz del artículo 16 de la Decisión 486. Por lo tanto, la solicitud cumple completamente con los parámetros necesarios para ser objeto de obtención de patente de modelo de utilidad.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y novedad.

Además, por medio de la conversión a patente de modelo de utilidad, se evitan futuras objeciones relacionadas con el cumplimiento del requisito de nivel inventivo de la presente solicitud. Por lo tanto, me permito solicitar comedidamente a ese Despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud en estudio.

De otra parte, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio

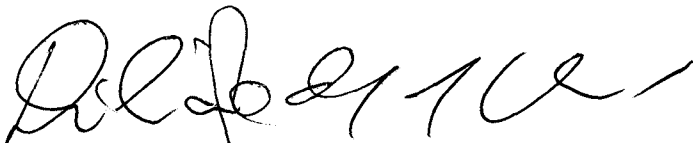
102
6

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ

102
103

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF:

EXPEDIENTE No. 06.002.221

**SOLICITUD DE PATENTE A NOMBRE DE JOHNSON &
JOHNSON INC.**

Yo, **JIMENA ESCOBAR URIBE**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53 Piso 6, atentamente digo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **DILIA RODRIGUEZ D´ALEMAN**, domiciliada en Bogotá, D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 20.824, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.


JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C. 39.779.452 de Usaquén

T.P. 68.228

Acepto sustitución

DILIA RODRIGUEZ D´ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20.824

7

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.F.

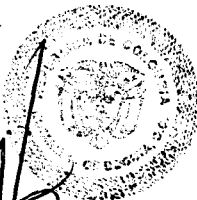
personalmente por Jimena Escobar
Unbe

quien exhibió la c.c. 39171412 Usacien
y Tarjeta Profesional No. 68228

Firma [Signature] 27 NOV 2009

Fecha [Signature]

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)



[Large handwritten signature]

FORMULARIO ÚNICO DE CONVERSIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES
SOLICITUD DE:

1 ☒ **Conversión** ☐ **Fusión**

☐ **Patente de invención** ☒ **Patente de Modelo de Utilidad**
☐ **Registro de Diseño Industrial** ☐ **Esquemas de Trazado para Circuitos Integrados**

2
SOLICITANTE

Nombre: **JOHNSON & JOHNSON INC.**
Dirección: 7101 Notre-Dame East, Montreal
Québec, Canadá H1N 2 G4
Nacionalidad o domicilio: Montreal, Québec,
Canadá
Lugar de Constitución: Canadá

Teléfono: _____ Fax: _____
E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número _____

3
**REPRESENTANTE O
APODERADO**

Nombre: **DILIA MARÍA RODRÍGUEZ
D'ALEMAN**
Dirección: Carrera 11 N°. 86-53 Piso 6 Bogotá D.C.
Teléfono: 6181088 Fax: 6350824
E. Mail: info@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT: ☐

C.E. ☐ OTRO ☐

Cual _____

NÚMERO: 41.654.882
TP: 20824 CSJ

4. CONVERSIÓN

Expediente No.: 06.002.221

De: Patente de Invención
A: Modelo de Utilidad

5. DIVISIÓN

Expediente No.: _____

No. De divisionales _____

6. FUSIÓN

Expediente No.: _____

Expediente No.: _____

7 Comprobante de pago No. 05.97,434 Fecha 22 de diciembre de 2005

8 Anexos:

- ☐ Comprobante de pago de la tasa
☐ Poderes si fuese el caso
☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.
☐ Copia de la solicitud Divisional.

9

NOMBRE: DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

FIRMA

C.C. 41.654.882 T.P. 20824 CSJ

104
105

REIVINDICACIONES

1.- Un artículo absorbente sanitario que está destinado a utilizarse contra la región pudenda de una usuaria, dicho artículo absorbente sanitario tiene un espesor que es igual o menor a 5 mm, y comprende una superficie que hace contacto con el cuerpo la cual tiene una pluralidad de protuberancias (72, 74) las cuales se encuentran espaciadas entre si de modo tal que no entra en contacto una con la otra, en donde cada una de dichas protuberancias (72, 74) tiene una altura H y un ancho equivalente W; en donde H es igual o mayor a 0.5 mm y una relación de ancho a altura se encuentre en el rango de 2 a 10, en donde dicho artículo absorbente sanitario comprende al menos una capa (56, 62), y dichas protuberancias (72, 74) se forman a partir de dicha al menos una capa, y en donde cada una de dichas protuberancias (72, 74) define un espacio conectado simplemente.

2.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque dicho artículo comprende un cuerpo principal que incluye:

- a) una capa de cubierta (56) permeable a los fluidos;
- b) una capa de barrera (58) impermeable a los líquidos; y
- c) un sistema absorbente ubicado entre dicha capa de cubierta (56) permeable a los fluidos y dicha capa de barrera (58) impermeable a los líquidos, dicho sistema absorbente incluye una capa de transferencia (62) y una capa de núcleo absorbente (64).

3.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado además porque por lo menos dos capas del artículo absorbente sanitario ubicadas en forma adyacente entre sí, forman dicha pluralidad de protuberancias (72, 74).

4.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado además porque dichas por lo menos dos capas incluyen por lo menos una capa seleccionada del grupo que consiste en la capa de cubierta (56) permeable a los fluidos, la capa de transferencia (62) y la capa de núcleo absorbente (64).

5.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado además porque dichas por lo menos dos capas son inmediatamente adyacentes entre sí.

6.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado además porque dichas por lo menos dos capas se seleccionan del grupo que consiste en la capa de cubierta (56) permeable a los fluidos, la capa de transferencia (62), la capa de núcleo absorbente (64) y la capa de barrera (58) impermeable a los líquidos.

7.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado además porque comprende un hueco (84) delimitado por un componente inferior no tratado y una porción tratada superior para formar dichas protuberancias (72, 74).

8.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado además porque dicho componente inferior no tratado es sustancialmente plano.

9.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado además porque dicho hueco (84) incluye un material llenador.

10.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado además porque dicho material llenador se selecciona del grupo que consiste de polímero súper absorbente y material para el control de olores.

11.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado además porque dicho hueco (84) tiene una forma alargada y forma un canal.

5 12. - El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado además porque dichas protuberancias (72, 74) se extienden hacia una línea central longitudinal de dicho cuerpo principal.

10 13.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado además porque dichas protuberancias (72, 74) definen un patrón de protuberancias que es simétrico alrededor de por lo menos una línea central longitudinal imaginaria y una línea central transversal imaginaria.

14.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado además porque por lo menos una de dichas protuberancias (72, 74) tiene una forma alargada.

15 15.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado además porque por lo menos una de dichas protuberancias (72, 74) se extiende a lo largo de por lo menos una de dicha línea central longitudinal imaginaria y dicha línea central transversal imaginaria.

20 16.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado además porque por lo menos una de dichas protuberancias (72, 74) se extiende en forma oblicua con respecto a dicha línea central longitudinal imaginaria.

25 17.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado además porque comprende dos protuberancias (76) que comparten un límite común.

18.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque dichas protuberancias (72, 74) tienen una altura H igual o mayor a 0.7 mm.

5 19.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque dichas protuberancias (72, 74) tienen una altura H igual o mayor a 1.0 mm.

20.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque dichas protuberancias (72, 74) tienen una altura H igual o mayor a 1.5 mm.

10 21.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque dichas protuberancias (72, 74) tienen una relación W/H que varía de 4 a 8.

22.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque dichas protuberancias (72, 74)
15 tienen una relación W/H que varía de 5 a 7.

23.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado además porque dicho artículo absorbente sanitario tiene un espesor T y dicho componente tratado tiene un espesor U, la relación U/T es igual o mayor a 0.2.

20 24.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado además porque dicho artículo absorbente sanitario tiene un espesor T y dicho componente tratado tiene un espesor U, la relación U/T es igual o mayor a 0.6.

25 25.- El artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque comprende:

a) un primer componente que incluye por lo menos dos capas superpuestas de material, dicho primer componente incluye la

superficie (56) que hace contacto con el cuerpo y una segunda superficie principal opuesta a dicha superficie que hace contacto con el cuerpo;

5 b) dicho primer componente incluye un hueco (84) en dicha segunda superficie principal que coincide con dichas protuberancias, dicho hueco (84) tiene un límite;

c) un segundo componente que incluye por lo menos una capa (64) de material, dicho segundo componente se encuentra debajo de dicho primer componente;

10 dichos primero y segundo componentes definen un espacio entre los mismos, en donde el espacio que hay dentro del límite de dicho hueco (84) es mayor que el espacio que se encuentra afuera del límite de dicho hueco.

15 26.- Un artículo absorbente sanitario de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque comprende:

a) un cuerpo principal que incluye una capa de cubierta (56) permeable a los fluidos, una capa de transferencia (62), una capa de núcleo absorbente (64) y una capa de barrera (58) impermeable a los líquidos;

20 b) dicho cuerpo principal define una superficie que hace contacto con el cuerpo, la cual incluye dicha pluralidad de proyecciones (72, 74) formadas a partir de dicha capa de cubierta (56) permeable a los fluidos, dicha capa de transferencia (62) y dicha capa de núcleo absorbente (64).

109 110

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 06-2221
Clasificación Internacional (IPC) A61F13/15
Concepto Técnico No. 316

Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☒
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en concordancia con el artículo 48 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios: 8 a 36	como se radicó inicialmente
Reivindicaciones:	Folios: 37 a 43	como se radicó inicialmente
	Folios: 104 a 108	modificadas
Figuras:	Folios: 44 a 50	como se radicó inicialmente
Prioridad:	US 10/460,003 12 de junio de 2003	

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud:
Toalla sanitaria delgada que tiene protuberancias (folio 1)

El problema planteado en esta solicitud es como obtener una toalla higiénica delgada con la capacidad de absorber rápidamente las descargas de fluidos exudados del cuerpo y que de la impresión a la usuaria de un mayor espesor.

Para solucionar este problema técnico se desarrolla una toalla higiénica delgada con protuberancias.

Clasificación internacional (IPC) en A61F13/15.

3. De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28 D. 486)

De acuerdo con el anterior artículo, la descripción cumple con el requisito de claridad o comprensión.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con el anterior artículo, el capítulo reivindicatorio cumple con el requisito de definición, claridad, concisión y sustento por la descripción.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La presente solicitud se refiere a una sola invención, cumpliendo con el requisito de unidad de invención del anterior artículo.

5. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

La materia objeto de la solicitud es considerada una invención y no se encuentra dentro de la materia mencionada en el anterior artículo.

6. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

La materia objeto de la solicitud es considerada patentable, puesto que no se encuentra dentro de las excepciones del anterior artículo.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o segundo uso (art. 14 y 21 D 486)

La materia objeto de la solicitud no se refiere a usos, ya que está referida a un artículo absorbente sanitario.

8. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es 12 de junio de 2003, de acuerdo al la fecha de radicación de la solicitud.

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró algún documento relacionado con el objeto de la solicitud que pudiese afectar su patentabilidad.

9. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Se procedió a evaluar los requisitos de novedad y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

La reivindicación 1 dice: "Un artículo absorbente sanitario que está destinado a utilizarse contra la región pudenda de una usuaria, dicho artículo absorbente sanitario tiene un espesor que es igual o menor a 5 mm, y comprende una superficie que hace contacto con el cuerpo la cual tiene una pluralidad de protuberancias (72,74) las cuales se encuentran espaciadas entre si de modo tal que no entra en contacto una con la otra, en donde dicha protuberancia tiene una altura H y un ancho equivalente W; en donde H es igual o mayor a 0.5 mm y una relación de ancho a altura se encuentre en el rango de 2 a 10, en donde cada una de dichas protuberancias (72,74) se forman a partir de dicha al menos una capa, y en donde cada una de dichas protuberancias (72, 74) define un espacio conectado simplemente".

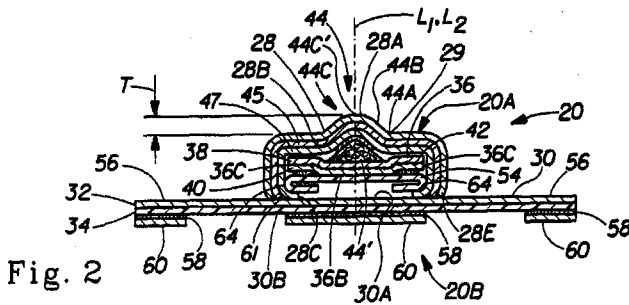
9.1 Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con el numeral 8, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la materia solicitada.

El documento más cercano del estado de la técnica es WO9416658 "Generally thin, flexible, sanitary napkin with central absorbent hump" (D1).

111
112

D1 describe una toalla sanitaria delgada y flexible capaz de manejar medio y alto flujo menstrual, debido que tiene un protuberancia central absorbente (44). La toalla higiénica delgada tiene un espesor en el punto máximo de amplitud de la protuberancia entre 3 y hasta 15 mm (Pág. 25 párrafo 3) donde dicha protuberancia flexible sobresale de la superficie que hace contacto con el cuerpo (20 A) (Pág. 9 párrafo 4). La protuberancia tiene una dimensión longitudinal (longitud) L, una dimensiona trasversal (ancho) W y una dimensión vertical o en dirección -z (“espesor” o “altura”) T (Pág. 22 párrafo 3) donde la altura es mayor dos veces el calibre de la regiones circundantes (27) de la toalla sanitaria. Los rangos de L son 4 a 15 cm, de W 0.5 a 5 cm (Pág. 24) y T puede se calculada sustrayendo el calibre de las regiones circundantes 27 en la base 44A de la protuberancia del calibre de la protuberancia (Pág. 25 párrafo 2) Ver figura 2.



Como conclusión D1 no muestra una toalla sanitaria que presente una pluralidad de protuberancias espaciadas entres si de modo tal que no entran en contacto una con la otra.

Es así que la nueva configuración de la toalla sanitaria con protuberancias de esta solicitud presenta como ventaja que es delgada y absorbe rápidamente los fluidos obteniéndose un balance entre la funcionalidad y la apariencia de la toalla sanitaria.

Por lo que la materia reivindicada se considera nueva de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

9.2 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

La materia de las reivindicaciones 1-26, relacionada con una toalla sanitaria con protuberancias, tiene aplicación industrial.

10. **Conclusión**

En consecuencia y por lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1-26 (folio 104 a 108).

Bogotá, D.C.

CONCEPTO TECNICO No. 316	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202090
------------------------------------	--